



## RECHAZAMOS INTENTO DE IMPONER UNA NUEVA DE LEY DE AMNISTÍA DISFRAZADA

POR PARTIDOS ARENA, PCN Y PDC

-Comunicado de Prensa-

La Mesa contra la Impunidad en El Salvador, el Grupo Gestor por una Ley Integral de Reparaciones y la Comisión de Trabajo Pro - Memoria Histórica, ante la sociedad salvadoreña y la comunidad internacional:

Nuevamente diputados de la Asamblea Legislativa intentarán aprobar esta semana, según anunciaron, una Ley de Reconciliación Nacional, que no es más que una amnistía disfrazada, en otro intento por bloquear la justicia y beneficiar a los responsables de cometer crímenes de guerra y de lesa humanidad durante el conflicto armado.

La tentativa es impulsada por diputados de los partidos ARENA, PCN y PDC, con aparente respaldo del actual presidente de la Asamblea Legislativa, Mario Ponce, quien reveló su disposición de convocar a una plenaria extraordinaria para ese fin. El documento que pretenden elevar apresuradamente a calidad de proyecto y dictamen incluye disposiciones abiertamente violatorias de la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de la ley de amnistía de 1993<sup>1</sup>, e igualmente violatorias del derecho de los derechos humanos.

La nueva propuesta de los legisladores repite vicios de sus propuestas anteriores, ya denunciados a nivel nacional e internacional:

1. El artículo 2, número 10, abre las puertas a la arbitrariedad más amplia posible, pues pretende otorgar la autoridad de “cosa juzgada material” a cualquier tipo de decisiones, no sólo los fallos judiciales definitivos. De esta forma, cualquier decisión administrativa fiscal, negando acceso a la justicia para las

<sup>1</sup> Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de inconstitucionalidad 44-2013/145-2013.

víctimas, se volvería inmutable. *Pretenden con esta disposición volver inmutables eventuales decisiones arbitrarias que cierren investigaciones o impidan la judicialización de casos contra los victimarios.*

2. El artículo 5 busca disminuir el ejercicio de la obligación de la Fiscalía de investigar seriamente y ejercer decididamente la acción penal ante crímenes de guerra y lesa humanidad. Establece plazos, otra vez no razonables, para que las víctimas presenten sus casos y otorga facultades desmedidas de archivo que, como ya se explicó, terminarían como decisiones “ya juzgadas”. Fomenta la pasividad fiscal y busca derivar acciones de las víctimas “por la vía privada”, procedimiento inapropiado para delitos complejos como los acaecidos en el conflicto armado. *Pretenden con este artículo violentar el principio de imprescriptibilidad de los crímenes cometidos y obstaculizar claramente el acceso a la justicia en perjuicio de las estas.*

3. Los artículos 6 y 11, por su parte, dan acceso arbitrario -bajo requisitos mínimos- a beneficios carcelarios para evitar el cumplimiento real de las penas. Ofrecen a los victimarios reducciones casi totales de las penas a cambio de una “colaboración simulada” con el tribunal (no vinculada a la calidad de la colaboración y el esclarecimiento de los crímenes). También les ofrecen acceso a beneficios penales (que podrían incluir hasta la suspensión de la pena) bajo criterios de la “edad, salud y similares”. Usan conceptos amplios, ambiguos y no determinados, con el fin del acceso irrestricto a tales beneficios, sin atender a los criterios del daño ocasionado y la gravedad del ilícito. Además, les otorgan la posibilidad de la conmutación de la pena. *Pretenden neutralizar el cumplimiento de las penas, buscando con ello la imposición de una amnistía de facto.*

4. Persisten en desmeritar el valor probatorio de archivos históricos, como los archivos de la Comisión de la Verdad. deliberadamente omiten regular el acceso a los archivos militares; la incorporación sobre los crímenes acaecidos en el conflicto armado a los planes de estudio a nivel nacional; tampoco prohíben el homenaje estatal a represores, entre otras omisiones.

5. Las reparaciones, su integralidad y las opciones reales de financiarlas, no responden a los estándares que estableció la Sala de lo Constitucional.

En resumen, la mayor parte de las graves omisiones de las propuestas anteriores siguen en la nueva versión. Por tanto:

**RECHAZAMOS** la persistencia de legisladores interesados en proteger victimarios, aprobando una amnistía contraria a la sentencia de inconstitucionalidad contra la ley de amnistía.

**INSTAMOS** a los y las legisladoras que no se han sumado a esta arbitrariedad, a no apoyarla y **votar en contra**, en caso de que la decisión se lleve a la agenda de plenaria. **Tomen posición al lado de la justicia y de las víctimas, absténganse de proteger a violadores de los derechos humanos.**

¡No borrarán nuestra memoria!

San Salvador, a los 11 días del mes de noviembre de 2019.